

RESOLUCIÓN N° 7/2009 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 640/2007 originado en la acción promovida por la firma ABBOTT LABORATORIES DE ARGENTINA S.A. contra la Resolución N° 682/2006 de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la acción ha sido interpuesta en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia por lo cual corresponde su tratamiento.

Que la firma manifiesta su disconformidad porque considera que en la determinación se encuentra en conflicto la aplicación del artículo 4° del Convenio Multilateral, ya que la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ha cambiado el criterio de atribución de los sueldos y cargas sociales utilizado por la empresa en la confección de los coeficientes de gastos, atribuyendo los sueldos en función de la cantidad de personal que desarrollaba tareas en cada jurisdicción en el año 1999, sin considerar los importes de las remuneraciones que percibían cada uno de los empleados individualmente, y aplicando dicha distribución de personal para los años 2000 y 2001.

Que este error, sostiene, se transmite a otros conceptos de gastos que fueron modificados por la determinación.

Que en su respuesta al traslado conferido, el Fisco de la Provincia de Buenos Aires sostiene que resulta procedente que la Comisión Arbitral disponga el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de que se procedió a rever el ajuste practicado al contribuyente en cuestión, confirmándose el coeficiente de gastos declarado por la firma en los períodos sujetos a verificación.

Que puesta al análisis del tema, esta Comisión observa que en la presente etapa reviste particular importancia el hecho de que la Provincia accionada reconozca que tras las fiscalizaciones y con posterioridad a la acción ante la Comisión Arbitral, haya procedido a rever, en la parte pertinente, el ajuste practicado, y tenido en consideración los fundamentos expuestos por la recurrente.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Declarar abstracta la controversia planteada en el expediente C.M. N° 640/2007 ABBOTT LABORATORIES DE ARGENTINA S.A. c/Provincia de Buenos Aires en razón de que la resolución determinativa sobre la que se accionó ha sido revisada, en la parte pertinente, por la jurisdicción determinante y tomados en consideración los fundamentos expuestos por la firma recurrente.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE